

Constancia Secretarial: Señor Juez de constancia que para el presente asunto se remitieron memoriales, mediante correos electrónicos de fechas 19 de abril, 21 de abril, 29 de abril, y 3 de mayo del año en curso. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-53

Procede el Despacho a dar trámite a los escritos que reposan en archivos números 16 a 20.

Se incorpora al plenario para los fines pertinentes la constancia de inscripción de la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula números 148-10290, 148-34563, 148-17084, 148-4293 y 148-33594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba (ver archivo 16).

En archivo número 17, reposa la respuesta al oficio número 793 del 8 de abril de 2021, en virtud de la cual la Cámara de Comercio Aburra Sur, expone lo siguiente:

"En atención a la medida cautelar informada mediante Oficio No.793 del 08 de abril de 2021, de la cual se nos dio traslado a través de la Cámara de Comercio de Medellín, le informamos lo siguiente:

Revisada nuestra base de datos no se encontró ningún expediente que corresponda a la Cámara de Comercio Aburrá Sur, se aclara que frente a la sociedad INVERSIONES LOS SUEÑOS S.A.S. con Nit. 901.383.989-1, no se ordenó el registro de algún trámite".

Se incorpora al plenario la respuesta al oficio Nro. 793 del 08 de abril de 2021 aclarado por oficio 910 del 19 de abril de 2021; mediante el cual la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, informa que se ordenó la suspensión de los actos societarios allí relacionados. Del citado oficio se destaca lo siguiente (ver archivo 18):

"Con relación a la suspensión del trámite de recurso de reposición y apelación impetrado por la sociedad INVERSIONES LOS SUEÑOS S.A.S., se le informa que el 27 de enero de 2021, el doctor ANDRÉS VILLA JARAMILLO, en calidad de apoderado especial de la sociedad INVERSIONES LOS SUEÑOS S.A.S., que presenta prueba sumaria de ser la única accionista de INVERSIONES ASERTA S.A.S., interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra: i) la inscripción del 25 de enero de 2021, en el libro IX del Registro Mercantil, bajo el número 1747, correspondiente a la designación de los señores ESTEBAN URIBE MEJIA y DANIEL URIBE MEJIA como Representantes Legales, según consta en la copia del Acta No. 4 del 18 de enero de 2021, de la Asamblea de Accionistas de la sociedad INVERSIONES ASERTA S.A.S., y contra ii) la inscripción del 26 de enero de 2021, en el libro XV del Registro Mercantil, bajo

el número 4004, correspondiente al cambio de dirección de notificación judicial, de teléfonos para notificación judicial, de correo electrónico y de correo electrónico de notificación de la sociedad INVERSIONES ASERTA S.A.S.

Luego, mediante Resolución Nro. 1947 del 26 de marzo de 2021 esta Cámara de Comercio resolvió el recurso de reposición, confirmando las inscripciones y concediendo ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el recurso de apelación.

En este sentido, en atención a que el recurso de reposición ya fue resuelto y a que el de apelación actualmente se encuentra en trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio, **se dará traslado a esa Autoridad de lo ordenado en su Oficio** y en todo caso se dejará constancia de la suspensión en el certificado de la sociedad.

Por otro lado, para lo que considere pertinente, resulta importante informarle que en este momento se encuentran en trámite en esta Cámara de Comercio otros dos recursos administrativos (reposición y apelación) con relación a la sociedad INVERSIONES ASERTA S.A.S.

El primero de los recursos presentado el 12 de marzo de 2021, por la sociedad INVERSIONES LOS SUEÑOS S.A.S., contra el Acto Administrativo de Devolución de Plano del 26 de febrero de 2021 (Radicado 20683690), mediante el cual esta Cámara de Comercio no accede a la solicitud de registro de la copia del Acta Nro. 2 del 11 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas ¿en la que aparece la sociedad INVERSIONES LOS SUEÑOS S.A.S. como única accionista?, por medio de la cual se aprueba la disolución y se nombra liquidador de la sociedad INVERSIONES ASERTA S.A.S.

El segundo de los recursos presentado el 26 de marzo de 2021, por los señores ESTEBAN URIBE MEJIA y DANIEL URIBE MEJÍA, contra el Acto Administrativo de Devolución de Plano del 26 de febrero de 2021 (Radicados 20708189 ¿ 20627860), mediante el cual esta Cámara de Comercio no accede a la solicitud de registro de la copia del Acta # 5 del 27 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas ¿ en la que aparecen los señores ESTEBAN y DANIEL URIBE MEJÍA como únicos accionistas?, en la que consta la disolución y el nombramiento de liquidadores de la sociedad INVERSIONES ASERTA S.A.S”.

En archivo número 18, el apoderado de los demandantes solicita oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para informar que trámite del recurso de apelación se encuentra suspendido, atendiendo a la medida cautelar decretada por este Despacho.

Para efectos de resolver, se precisa al abogado que en escrito que reposa en archivo número 20, la Coordinadora del Grupo de trabajo de Trámites Administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, informa al Despacho lo siguiente:

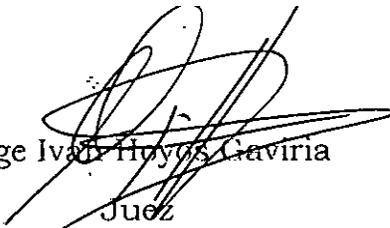
“De manera atenta, informamos que hemos recibido la comunicación radicada con el número 21-134091-3, mediante la cual la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, remitió el Oficio No. 793 del 8 de abril de 2021, aclarado por el Oficio No. 910 del 19 de abril de 2021, proferido por su Juzgado, dentro del proceso verbal de radicado No. 05001-31-03-016-2021-00053-00, instaurado por **ESTEBAN URIBE MEJÍA** y **DANIEL URIBE MEJÍA**,

contra **OTTO NICOLÁS BULA BULA, INVERSIONES LOS SUEÑOS S.A.S, JEINER STIVEN MUÑOZ ORTIZ, MARIBEL ANDREA MONTES ORTIZ Y EDGAR PEMBERTY SEPÚLVEDA**, en el cual se ordenó como medida cautelar la suspensión del recurso de reposición con subsidio de apelación interpuesto por **INVERSIONES LOS SUEÑOS S.A.S**.

Por lo tanto, en cumplimiento a la orden judicial proferida por su Despacho, esta Entidad procederá a dar trámite a la medida cautelar de suspensión del trámite del recurso de apelación radicado con el No. 21-134091. En ese sentido, esta Superintendencia deberá estarse a lo resuelto por lo dispuesto en su Despacho, para lo que respetuosamente solicitamos que la decisión que se adopte sobre el particular, sea informada a esta Entidad a efectos de poder proceder con la respectiva actuación a la que haya lugar."

Así las cosas, se hace innecesario oficiar a la entidad en los términos solicitados por el apoderado de la parte actora.

Notifíquese


Jorge Iván Muñoz Gaviria
Juez